



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1158**
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A.
Demandado (s) : Nini Johanna Gallego Toro
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00093-00**

La Unión Valle, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En escrito allegado electrónicamente el día 11 de mayo del cursante visible a folios 132 a 140, mediante el cual el abogado demandante avalúo comercial; por las razones que a continuación se expresarán, se ordenará agregar al plenario, sin pronunciamiento alguno.

Como quiera que, el escrito obrante a folio 141 Vto., mediante el cual la abogada demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, se presentó de acuerdo a lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso; el despacho procederá conforme a la petición elevada, esto es, la terminación por pago total de la obligación, así como el levantamiento de la cautela decretada.

Por lo tanto, se,

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario propuesto por Bancolombia S.A., contra el señor Franky Antonio Trejos Arias.

Segundo: Cancelar la medida de embargo y posterior secuestro sobre el inmueble identificado así: predio urbano ubicado en la calle 10 B # 19 C – 21 Casa 7 MZ. A del municipio de la Unión Valle, con matrícula inmobiliaria No. **380-50892** de la oficina de registro e instrumentos públicos de Roldanillo Valle, de propiedad de la señora Nini Johanna Gallego Toro C.C. No. 66.682.927. Medida decretada mediante auto No. 0555 del 25 de abril de 2018, y comunicado por oficio No. 0691 de la misma fecha. Librar oficio respectivo a la oficina de registro para lo de su cargo.

Tercero: Cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura No. 1756 de fecha 30 de junio de 2011, sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. **380-50892**, que se denuncia como de propiedad de la señora Nini Johanna Gallego Toro C.C. No. 66.682.927. Librar oficio respectivo a la Notaría Segunda del Círculo de Cartago Valle del Cauca.

Cuarto: Ordenar al secuestre designado **Cesar Augusto Potes Betancourth**, quien puede ser localizado en: dirección oficina: calle 15 # 5-42; dirección casa: carrera 7 # 15-19, teléfono celular: 316 3247375 – 320 697 1350; correo: cesarpotes@hotmail.com de la ciudad de Cartago – Valle, rendir **cuentas definitivas** de su gestión en el término de diez (**10**) días siguientes a la notificación de este proveído (inciso final del artículo 461, en concordancia con el inciso 3º art. 51 CGP). Por secretaría librar el oficio respectivo al auxiliar de la justicia referido, con el objeto de comunicarle lo resuelto en la presente providencia.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Quinto: Agregar sin pronunciamiento alguno, el escrito de fecha 11 de mayo de 2021, por lo expuesto en precedencia.

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a17fa7357f93b4b382b651079c14fcd2ba5ae38777f3a10e37f9867c8de2609

Documento generado en 20/05/2021 07:22:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>